

**DEVUELVASE AL MUSEO DE HISTORIA DE PUEBLO LIBRE EL RETRATO OLEO DE DON NICOLAS DE PIEROLA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL PALACIO DE GOBIERNO**

**RESOLUCION SUPREMA  
N: 606-85-ED**

Lima, 3 de Octubre de 1985  
**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Suprema N° 240-85-ED, de fecha 03 de Julio del año en curso se autorizó a la Dirección del Museo de Historia de Pueblo Libre a transferir el retrato óleo de don Nicolás De Piérola al Palacio de Gobierno;

Que, dicha obra se conserva en custodia en el Palacio de Gobierno, manteniendo su propiedad el Museo de Historia;

Que, la imagen de los preclaros hombres de la nación deben ser conocidos y admirados en los Museos Públicos por visitantes nacionales y extranjeros;

Que, existe una Sala en el Museo de Historia dedicado exclusivamente al legado histórico de don Nicolás De Piérola recinto donde debe permanecer el retrato óleo antes referido;

**SE RESUELVE:**

1°.— Devuélvase al Museo de Historia de Pueblo Libre el retrato óleo de don Nicolás De Piérola, el mismo que se encuentra en el Palacio de Gobierno.

2°.— El Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República suscribirá el correspondiente cargo de entrega del retrato óleo al Museo de Historia.

Regístrese y comuníquese

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.

**TRABAJO Y PROMOCION  
SOCIAL**

**AMONESTAN Y SUSPENDEN A  
FUNCIONARIOS**

**RESOLUCION MINISTERIAL N: 332-85-TR.**

Lima, 18 de octubre de 1985.

Visto el Informe N° 03-85-CMPA. de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos del Ramo, remitiendo el expediente sobre proceso

administrativo instruido a los servidores Antonio Machuca Julca y don Angel Abilio Román Gutiérrez, servidores de las Sub-Direcciones Regionales de Chimbote y Trujillo, respectivamente;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 086-85-TR, de 04 de Abril de 1985, fueron sometidos a proceso administrativo, los servidores: Antonio Machuca Julca, Técnico 5 de la División de Denuncias de la Sub-Dirección Regional de Chimbote y don Angel Abilio Román Gutiérrez, Técnico 5 de la División de Inspección e Higiene y Seguridad Ocupacional de la Sub-Dirección Regional de Trujillo;

Que, del análisis del Informe en referencia, aparece que luego de las investigaciones pertinentes, la Comisión, ha llegado a establecer que los servidores en mención han incurrido en graves irregularidades en la tramitación del expediente N° 119-84-DD. CHIM. relativo a los seguidos por el Sindicato de Empleados de la Planta Siderúrgica de Chimbote contra su principal, por violación de disposiciones legales;

Que, estando a lo establecido en el considerando anterior y de conformidad con las providencias del Vice-Ministro de Trabajo y Director Ejecutivo de Personal; y,

En aplicación de lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo 26° del Decreto Legislativo N° 276 — Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y artículo 49 del Decreto Ley N° 21292 de 21 de Octubre de 1975; por los fundamentos del Informe de la Comisión de Procesos Administrativos;

**SE RESUELVE:**

1°.— AMONESTAR, a don ANTONIO MACHUCA JULCA, Grado I Sub-Grado 4. Técnico 5 de la División de Denuncias de la Sub-Dirección Regional de Chimbote — Unidad Presupuestaria 04 — Programa 401 — Sub-Programa 01 — Actividad 05, bajo apercibimiento de aplicársele mayor sanción disciplinaria en caso de reincidencia.

2°.— SUSPENDER, a partir de la fecha, por el término de Treinta (30) días, sin goce de haber, a don Angel Abilio Román Gutiérrez, Grado: I — Sub-Grado: 4, Técnico 5 de la División de Inspección e Higiene y Seguridad Ocupacional de la Sub-Dirección Regional de Trujillo — Unidad Presupuestaria 04 — Programa 401 — Sub-Programa 01 — Actividad 04.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS BLANCAS BUSTAMANTE, Ministro de Trabajo y Propiedad Social.